



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Decreto 12/1995, de 7 de marzo, por el que se regulan los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco y su incentivación a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.S.)..... 775

Ayudas.—Decreto 13/1995, de 7 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la organización comercial en el sector de la ganadería extensiva en Extremadura..... 779

Consejería de Industria y Turismo

Parada de autobuses.—Decreto 14/1995, de 7 de marzo, por el que se regula la acción concertada con Municipios para la construcción de paradas de autobuses 779

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Planeamiento.—Decreto 15/1995, de 7 de marzo, por el que se formula el Plan Director Territorial de Coordinación del área de influencia del embalse de Alange 783

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Delegación de funciones.—Orden de 3 de marzo de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Atención Primaria el ejercicio de las funciones en materia de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social..... 786

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Concurso.—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 786

Pruebas selectivas.—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994 para cubrir vacantes de la Esca-

la Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma..... 790

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Denominación de origen.—Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» 801

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Normas Subsidiarias.—Resolución de 24 de noviembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel..... 801

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Abastecimiento de agua a Casares de Hurdes y otros 802

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de iluminación del Templo de Diana en Mérida, por el sistema de concurso..... 808

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 24 de noviembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial al precio público establecido de 1.500 pesetas (Orden de 27 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 129, 12/11/1994).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 12/1995, de 7 de marzo, por el que se regulan los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco y su incentivación a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios. (A.P.A.S.)

Los nematodos constituyen, la mayoría de los años, el principal problema fitosanitario del cultivo del tabaco en las comarcas extremeñas, con especial incidencia en la comarca del Tiétar. Por ello, el tratamiento nematocida es práctica obligada en la totalidad de los semilleros y en el 40%, aproximadamente, del terreno de asiento.

El tratamiento en semilleros es muy rentable, dado el alto valor de las plántulas, existiendo al respecto una tendencia inicial a que sean cultivadores especializados quienes las realicen. En consecuencia, parece conveniente dirigir la ayuda a los tratamientos en el terreno de asiento y hacerlo precisamente a través de las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.s), con objeto de fortalecer el asociacionismo y la tecnificación del cultivo.

Para hacer el reparto de la ayuda entre las A.P.A.s se tendrá en cuenta la cuota tabaquera de sus asociados que realicen tratamientos nematocidas.

Por otra parte se considera lo más adecuado no interferir, en la medida de lo posible, en la libertad de mercado de los nematocidas, por lo que se admitirán todos los autorizados por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) en el cultivo del tabaco, haciendo hincapié en el cumplimiento de las condiciones de empleo fijadas por dicho Registro (dosis por Ha., plazo de seguridad hasta el inicio de la recolección, aplicación del producto, etc.). No obstante, se excluirá del programa de ayudas el bromuro de metilo, tanto por su peligrosidad para el hombre como por sus repercusiones en el ambiente.

Por todo ello, para dotar de la necesaria cobertura legal a la regulación e incentivación de los tratamientos nematocidas en el cultivo del tabaco, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de fecha 7 de marzo de 1995.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Los objetivos de este Decreto son:

- a) Regular la lucha contra los nematodos del tabaco.
- b) Fijar los incentivos a los tratamientos nematocidas en el terreno de asiento.

Artículo 2.º—La organización de la lucha se encomienda a las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.s) reconocidas o en fase de reconocimiento, para todas las explotaciones y variedades de tabaco de sus asociados existentes dentro del territorio de la Comunidad Extremeña.

Artículo 3.º—La organización de lucha contra los nematodos comprenderá los siguientes extremos:

- a) Las A.P.A.s promoverán, a través de sus programas de actuación, las prácticas de cultivo que disminuyen la incidencia de los nematodos, como el destocoado, la destrucción del rastrojo, la lucha contra las malas hierbas y el levantamiento de los terrenos dedicados a semillero.
- b) Con objeto de respetar en lo posible la libertad del mercado, se prevé el empleo, en el terreno de asiento, de cualquiera de los nematocidas autorizados por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del M.A.P.A. en el cultivo del tabaco (Anejo n.º 1), a excepción del bromuro de metilo por su peligrosidad para el hombre e incidencia en el medio.
- c) En la aplicación de los nematocidas será obligatorio respetar las normas impuestas por el mencionado Registro, que figuran en cada uno de los envases. Las A.P.A.s divulgarán con la mayor amplitud posible las referidas normas entre sus asociados.

Artículo 4.º—La cuantía de la ayuda asciende el presente año a un máximo de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 pts.), repartidas entre las diferentes A.P.A.s, de forma proporcional a las cuotas tabaqueras de sus asociados que apliquen nematocidas, corregidas con los coeficientes indicados en el Anejo n.º 2.

La ayuda a cada titular de cuota tabaquera no podrá superar la cantidad de CIENTO MIL PESETAS ni el 70% de su gasto en nematocidas.

En el caso de que la cuota tabaquera corresponda a un Organismo Oficial o a una Cooperativa Agraria o Agrupación de Productores

res Agrarios oficialmente reconocidas, los límites anteriores se aplicarán a cada una de las diferentes explotaciones tabaqueras en que se reparta el cultivo.

Artículo 5.º—Para tener derecho a las ayudas anteriores cada A.P.A. deberá presentar antes del 15 de mayo de 1995:

- a) Un escrito, dirigido al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según el modelo del Anejo n.º 3, solicitando la subvención máxima, calculada de acuerdo con los límites del artículo anterior.
- b) Facturas de la compra colectiva por cada A.P.A. para sus asociados, de cualquiera de los nematocidas reseñados en el artículo 3.º.
- c) Relación nominal de los asociados, con sus direcciones y teléfonos, término municipal en el que se ubica la explotación, cuota tabaquera, cuota tabaquera corregida, nematocidas y cantidades de éstos entregadas a cada uno (de modo que su total coincida con el de las facturas referenciadas en el apartado anterior), valor de estos nematocidas y propuesta de subvención que será proporcional a la cuota tabaquera corregida de cada uno, con los topes de 100.000 pts. y 70% del valor de los nematocidas fijados en el artículo 4.º.
- d) Memoria explicativa de las acciones de divulgación llevadas a cabo entre sus socios de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º apartados a) y c).

Artículo 6.º—Las A.P.A.s antes de la realización del pago de la subvención a sus asociados, podrán detraer a éstos una cantidad para cubrir los gastos de administración y divulgación previstos en el artículo 3.º apartados a) y c) que no supere el 5% del total.

Artículo 7.º—Antes de la aprobación de las subvenciones, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria comprobará la distribución de los nematocidas entre los miembros de cada A.P.A. y el cumplimiento por los agricultores de la normativa del Registro de los nematocidas.

El incumplimiento de las normas o el desvío de las subvenciones hacia otros fines motivará el expediente sancionador correspondiente.

Artículo 8.º—Con objeto de comprobar la eficacia de la lucha, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria realizará un muestreo de campos de cultivo, una vez efectuada la recolección, anotando la sintomatología del ataque de los nematodos en las raíces.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO N.º 1

Nematicidas autorizados actualmente por el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.

MATERIAS ACTIVAS
aldicarb 10% GR
cadusafos 10% GR cadusafos 10% ME
carbofurano 5% MGR carbofurano 20% LA
dazomet 98% GR
dicloropropeno 110% p/v FL dicloropropeno 118% p/v FL
etoprofos 10% GR etoprofos 20% p/v LE
fenamifos 10% GR fenamifos 40% p/v L
metam-sodio 40% p/v LS metam-sodio 50% p/v LS
metam-potasio 40% p/v LS metam-potasio 50% p/v LS
oxamilo 10% GR oxamilo 24% p/v LS
tetratiocarbonato de sodio 28,7% p/v LS tetratiocarbonato de sodio 40% p/v LS

ANEJO N.º 2

Coeficientes para la corrección de la cuota tabaquera:

	Coeficiente
Hasta 10.000 Kg. de cuota	1
Exceso de Kg. hasta 20.000 Kg. de cuota	0,8
Exceso de Kg. hasta 40.000 Kg. de cuota	0,6
Exceso de Kg. hasta 80.000 Kg. de cuota	0,4
Resto de cuota	0,2

Anejo nº 3

MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Sr.

La A.P.A. _____,
cuya direcciones: calle _____,
nº _____, localidad _____,
código postal _____, provincia _____, tlfno.: _____
y fax: _____,

Desea acogerse a lo dispuesto en el Decreto ____/1995, de ____
de _____, por el que se regulan los tratamientos nematicidas
en el cultivo del tabaco y su incentivación a través de las
Agrupaciones de Productores Agrarios.

Para ello ha realizado la compra colectiva para sus asociados
de los nematicidas autorizados que necesitan y presenta a esa
Dirección General, acompañando a esta solicitud, las facturas
correspondientes, así como la distribución de los nematicidas entre
sus socios y la propuesta de subvención.

Por otra parte ha promovido entre sus socios las medidas de
cultivo para luchar contra los nematodos y ha divulgado entre ellos
las normas de aplicación y de seguridad de cada uno de los
nematicidas comprados de acuerdo con la memoria que se adjunta.

Por ello solicita la subvención de _____ pts.,
y declara que esta A.P.A. acogiéndose a lo indicado en el artículo
6º del mencionado Decreto retraerá a sus asociados el ____ % de la
subvención que les corresponda para cubrir los gastos de
administración.

_____, a __ de ____ de 1995
El PRESIDENTE.-

Fdo.: _____

DECRETO 13/1995, de 7 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la organización comercial en el sector de la ganadería extensiva en Extremadura.

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 14 de diciembre de 1994 fue aprobado el Programa Operativo «Agricultura y Desarrollo rural» de la región de Extremadura, integrado en el Marco Comunitario de Apoyo, para el quinquenio 1994-1999. Dentro del mismo e incluidas en el subprograma «Reconversión y Mejora de la Calidad», están previstas una serie de medidas plurianuales orientadas a la mejora de la organización comercial de la ganadería extensiva.

El objetivo global pretendido con ello es la valorización de unas producciones obtenidas por la explotación extensiva de cabañas ganaderas estrechamente ligadas a determinados ecosistemas.

El aprovechamiento de estos recursos, mediante técnicas respetuosas con el medio ambiente, no puede obedecer a criterios productivistas. Pero, para ello, debe configurarse un conjunto de medidas de apoyo que permitan, bajo conceptos cualitativos, optimizar estas producciones naturales.

La eficacia de este marco de apoyo ha de estar ligada, por una parte, a la dimensión económica de los agentes que intervienen en el proceso productivo y que, finalmente, serán los destinatarios de las ayudas. Es, por esto, que deben concurrir en ellos una actividad económica suficiente, e incidir, además sobre un número amplio de productores que actúen de manera común.

Pero, por otra parte, el sistema de ayudas debe entenderse como un conjunto de medidas verticales que permitan la incorporación de este sector productor a la cadena de valores alimentarios y su aproximación a las unidades de consumo.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de marzo de 1995 y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Artículo 1.º—El presente Decreto tiene como objetivo la mejora de la organización comercial de la ganadería extensiva, en base a la puesta a disposición de las entidades asociativas agrarias de Extremadura ligadas a este sector productivo, de un sistema de ayudas que les permita regular y normalizar la oferta en origen, posibilite

su incorporación a la cadena de valores alimentarios y mejore su posición comercial en el mercado.

Artículo 2.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto, las Agrupaciones de Productores Agrarios reconocidas y entidades asociativas agrarias en general, que reúnan las siguientes condiciones:

—Tengan personalidad jurídica propia y capacidad legal de obrar.

—Concentren una actividad económica suficiente.

—Apliquen, en materia de producción y comercialización, normas comunes a fin de mejorar la calidad de los productos y adaptar la oferta a la demanda del mercado

Tendrán la consideración de prioritarias aquellas entidades solicitantes que apliquen técnicas respetuosas con el medio ambiente conducentes a la obtención de productos naturales.

Artículo 3.º—Las actividades objeto de las ayudas serán las siguientes:

3.1. Introducción de sistemas de identificación y clasificación de animales.

3.2. Inversiones en instalaciones y establecimientos de concentración, homogeneización y tipificación de la oferta de animales vivos, leches y otros productos lácteos, lanas y pieles.

3.3. Inversiones en instalaciones y establecimientos de elaboración, envasado y expedición de productos derivados de la ganadería extensiva.

3.4. Adquisición de vehículos para el transporte de animales y de vehículos isotérmicos o refrigerados para el transporte de productos elaborados.

3.5. Adquisición o alquiler, acondicionamiento y mejora de módulos en mercados mayoristas de carnes, centros logísticos de abastecimiento y otras unidades de distribución mayorista.

3.6. Adquisición o alquiler, acondicionamiento y mejora de espacios en áreas comerciales para la exposición y venta de productos.

3.7. Otras inversiones en materiales y equipamiento.

3.8. Integración en sociedades de servicios comerciales u otras formas asociadas de comercialización.

3.9. Promoción de la exportación, planes de captación de clientes y misiones comerciales al exterior.

3.10. Acciones promocionales sobre el consumo.

3.11. Acciones tendentes a la mejora de la información de los mercados y al conocimiento de la evolución de la demanda.

Artículo 4.º—Sin perjuicio de las exclusiones detalladas en el artículo siguiente, las ayudas tendrán las siguientes cuantías:

4.1. Para las actividades definidas en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo anterior una subvención económica de hasta un 75% de la inversión.

4.2. Para las actividades definidas en los apartados 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7. del artículo anterior:

—Una subvención económica de hasta el 50% de las inversiones en adquisición, acondicionamiento y mejora.

—Una subvención económica de hasta el 25% de los gastos de alquiler.

4.3. Para las actividades definidas en el apartado 3.8 del artículo anterior, una subvención económica de hasta el 50% de los gastos de integración.

4.4. Para las actividades definidas en los apartados 3.9, 3.10 y 3.11 del artículo anterior, una subvención económica de hasta el 30% de los gastos producidos.

Artículo 5.º—

5.1. Para las actividades especificadas en los apartados 3.2., 3.3, 3.4. y 3.5. del artículo anterior, quedan excluidas las inversiones realizadas en compra de terrenos, así como los gastos de constitución, primer establecimiento, tributos, I.V.A. u otras tasas recuperables por el beneficiario.

5.2. Respecto de las inversiones especificadas en el apartado 3.7 del artículo anterior, quedan excluidas las compras de material fungible y de elementos amortizables en un año.

5.3. La subvención establecida en el artículo 4.3. del artículo anterior, será de aplicación durante un período máximo de tres años para cada entidad beneficiaria.

Tendrá la consideración de gasto de integración, las cuotas o derechos abonados por las entidades beneficiarias como consecuencia de su integración en sociedades de servicios comerciales o regímenes de franquicia, quedando excluidas las participaciones en capital social.

5.4. No tendrán la consideración de subvencionables, las acciones promocionales sobre el consumo que estén ligadas al precio de venta de los productos.

Artículo 6.º—Las ayudas se concederán por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Artículo 7.º—La Administración resolverá expresamente las peticio-

nes de ayudas en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 8.º—El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12.03.712E.770 «Comercialización y Ordenación de la Oferta Agraria (1.1.9.)» (Programa Operativo), código de proyecto 95 7123 08 de los presupuestos vigentes.

Artículo 9.º—El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 14/1995, de 7 de marzo, por el que se regula la acción concertada con Municipios para la construcción de paradas de autobuses.

La necesidad de mejorar la infraestructura básica del transporte por carretera, aconseja acometer acciones complementarias a las generales del mismo que permitan mejorar sus condiciones de prestación y uso, entre ellas la dotación a todos los núcleos poblacionales de instalaciones para resguardo de los viajeros de las inclemencias climatológicas durante los tiempos de espera.

A través de la Consejería de Industria y Turismo se han venido realizando en años anteriores acciones en este sentido, que han dado como resultado la construcción de un buen número de paradas, mediante convenios con los municipios interesados en cada caso.

Se considera necesario continuar las acciones emprendidas instrumentándolas, no obstante, por Decreto, como procedimiento que permita un sistema reglado previo a la formalización de los convenios y contribuya a una mayor difusión y conocimiento por parte de los Ayuntamientos que pudieran necesitar este tipo de instalaciones.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995

DISPONGO

Artículo 1.º—Por el presente Decreto se regulan para el año 1995 las acciones concertadas de la Junta de Extremadura con los Municipios para la construcción de paradas de autobuses.

Artículo 2.º—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria y Turismo, destina la cantidad de 80.000.000 de pesetas del programa de «Ordenación e Inspección del transporte», aplicación presupuestaria 15.03.513A.601, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1995, aprobados por Ley 7/1994, de 16 de diciembre, para «parada de autobuses».

Artículo 3.º—Para la concertación de estas acciones, se autoriza a la Consejería de Industria y Turismo, a establecer convenios con aquellos municipios en los que se necesite construir paradas de autobuses.

Artículo 4.º—El objeto de estos convenios vendrá constituido por la construcción de paradas de autobuses, con las siguientes unidades de obra:

1.º Construcción de una marquesina, cuyo importe asciende a 643.102, pesetas, conforme al proyecto tipo redactado por la Consejería de Industria y Turismo.

2.º Acondicionamiento, en su caso, del entorno de la parada.

Artículo 5.º—Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán, como obligaciones de los Ayuntamientos, la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para estos fines, correspondiéndoles asimismo la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación de Régimen Local.

Igualmente constituirá obligación de los citados Ayuntamientos la

conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas, así como la aportación económica que fuere precisa por la diferencia que pudiere haber entre la cantidad que aporte la Junta de Extremadura y el importe total de la inversión.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos interesados desde la entrada en vigor de este Decreto, podrán formular solicitud a la Consejería de Industria y Turismo para la construcción de paradas de autobuses.

A la solicitud deberá acompañarse memoria valorada de las obras del entorno o manifestar en la solicitud, en otro caso, que no se precisa su acondicionamiento.

En la solicitud se identificará la ubicación de la Parada, cuyo emplazamiento se procurará en el trazado usual del servicio interurbano de transporte regular de viajeros por carretera en su paso por el núcleo de población.

Artículo 7.º La aportación de la Junta de Extremadura será, como máximo, de 1.500.000 pesetas por cada parada, y tendrá como límite el montante máximo de la inversión.

Esta aportación deberá destinarse, en primer término, a la construcción de la marquesina y el exceso, si lo hubiere, al acondicionamiento del entorno.

Artículo 8.º—El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de las obras.

b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas reservándose la Consejería de Industria y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 9.º—El modelo de convenio que regirá estas acciones concertadas, será el establecido en el Anexo de este Decreto.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo,
J.JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE, PARA LA CONSTRUCCION EN DICHO MUNICIPIO DE PARADAS DE AUTOBUSES

En la Ciudad de Mérida, a de 1995.

R E U N I D O S :

De una parte D., Consejero de Industria y Turismo, facultado para concluir este acto en virtud del Decreto/1995, de, por el que se regula la acción concertada con municipios para la construcción de paradas de autobuses.

Y de otra parte D., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de, facultado asimismo para concluir este acto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y al efecto, previamente,

M A N I F I E S T A N :

Primero.—Que la legalidad vigente (artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Decreto 1/1994 de 25 de enero de Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura), permite la articulación de Convenios de Cooperación entre la Administración Autonómica y Local para realizar acciones que representen un interés público común.

Segundo.—Que a tal efecto, teniendo en cuenta la normativa citada y el Decreto de la Junta de Extremadura por el que se regulan estas acciones concertadas, la Consejería de Industria y Turismo y el Municipio de convergen en la necesidad de la realización de una Parada de Autobuses en el referido municipio, como actuación adecuada para mejorar la seguridad vial en el itinerario del transporte público y servir de resguardo y refugio del viajero.

Por lo cual, ambas partes,

A C U E R D A N :

Primero.—El objeto del presente convenio es la realización de las obras de Parada de Autobuses en el Municipio de, cuya cuantía total presupuestada asciende a pts., correspondiendo a:

Construcción de la Marquesina Pts.

Acondicionamiento del entorno Pts.

Segundo.—El Ayuntamiento de se compromete a apor-

tar los terrenos con plena disponibilidad para estos fines, correspondiéndole igualmente contratar la realización de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación aplicable a las Entidades Locales y la ejecución de las mismas antes del 30 de diciembre de 1995.

Tercero.—Corresponderá al Municipio aquí representado, la conservación, mantenimiento y custodia de la Parada de Autobuses realizada en base al presente convenio.

Cuarto.—La Consejería de Industria y Turismo se compromete a aportar, como máximo, hasta la cantidad de pts., para la realización de las obras, y dicho pago se imputará a la aplicación presupuestaria 15.03.513A.601, y tendrá como límite el montante máximo de la inversión. Deberá destinarse, en primer término, a la construcción de la marquesina y el exceso, si lo hubiere, al acondicionamiento del entorno.

En el caso de que el importe real de la inversión supere al señalado como aportación máxima de la Junta de Extremadura, la diferencia será por cuenta y cargo del Ayuntamiento interesado.

Quinto.—La construcción se llevará a cabo conforme al Proyecto Tipo redactado por la Consejería de Industria y Turismo, la cual podrá dar instrucciones sobre todo lo concerniente a la ejecución técnica de la misma, todo lo cual será de obligado cumplimiento por el Ayuntamiento; también podrá ejercer la oportuna inspección periódica de las obras.

Sexto.—La financiación se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% de la cantidad del coste total de la obra, se abonará en el momento que se certifique por el Secretario del Ayuntamiento el inicio de la misma.

b) El 50% restante, una vez se reciba en la Consejería de Industria y Turismo certificación del Secretariado del Ayuntamiento, de haber realizado las obras, reservándose la Consejería de Industria y Turismo, la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

Por el Ayuntamiento deberá justificarse al pago del primero 50% la anotación del ingreso en su contabilidad, y certificarse previamente al pago del restante 50% que los gastos realizados para los fines previstos en este Convenio, son al menos iguales a la aportación de la Junta de Extremadura.

Séptimo.—El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto como consecuencia de incumplimiento de lo acordado en el mismo.

En prueba de conformidad se suscribe, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de y otro en poder de la Consejería de Industria y Turismo.

El Consejero de Industria y Turismo,
Fdo.:

El Alcalde Presidente,
Fdo.:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 15/1995, de 7 de marzo, por el que se formula el Plan Director Territorial de Coordinación del Área de Influencia del Embalse de Alange.

La construcción del Embalse de Alange ha creado una serie de expectativas urbanísticas en su entorno que hasta ahora han sido controladas por la Administración, pero sin haberse ofrecido un Modelo de Ordenación global del área que sirva de referente para los distintos Municipios afectados territorialmente por dicho Embalse, así como para la propia Administración —Autonómica y Estatal— con competencias sectoriales en dicho ámbito.

Con el objeto de tener un documento en el que se recogiera la información básica del área de influencia del embalse, sus potencialidades y conflictos, así como para establecer unos criterios de ordenación generales del área, se elaboró en el año 1992 un «Estudio del área de influencia del Embalse de Alange», por parte de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Las conclusiones de dicho Estudio fueron puestas en conocimiento de la Comisión de Seguimiento constituida al efecto, y los criterios básicos de ordenación propuestos aceptados. En dicha Comisión han estado representadas las Corporaciones Locales afectadas, la Administración del Estado, distintas Consejerías de la Administración Autonómica, la Excm. Diputación Provincial, y otros Agentes Sociales extremeños.

El consenso existente entre las distintas Administraciones implicadas, así como el acuerdo con los Agentes Sociales, ha posibilitado el establecimiento de unos canales de comunicación y coordinación en-

tre las distintas Administraciones Locales, Provincial, Autonómica y Estatal en lo concerniente al Embalse de Alange que deben ser reafirmados mediante un documento de Ordenación General del área, que salvaguardando la autonomía Municipal y las competencias sectoriales de la Administración posibiliten un desarrollo armónico del entorno del Embalse de Alange, haciendo compatible la conservación de sus incuestionables valores ambientales con un uso turístico-recreativo, en el que se encuentren reguladas las expectativas urbanísticas generadas en la zona y se posibilite un control total del ciclo del agua.

El Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, recoge en su artículo 65 entre los instrumentos de Ordenación, los Planes Directores Territoriales de Coordinación (PDTC).

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer un Modelo de Ordenación del Territorio que recoja las exigencias del Desarrollo Regional y la Protección de los Valores Ambientales, así como los condicionantes que ofrece el entorno del Embalse de Alange con la concurrencia de distintas Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Provincial, Local), viéndose afectados varios términos municipales, la implantación de dicho Modelo sólo es posible a través de un documento del rango jurídico del Plan Director Territorial de Coordinación (PDTC).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, recogiendo el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Extremadura y de la Comisión de Seguimiento del Estudio del entorno del Embalse de Alange, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en sesión de 7 de marzo de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.º

Formular el Plan Director Territorial de Coordinación del Entorno del Embalse, cuya elaboración y aprobación se relizará en los términos establecidos en La Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, y por las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 2.º

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, que en su art. 7.1.2 otorga la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio a nuestra Comunidad, y con la asignación de éstas a la Consejería

de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, compete a dicha Consejería la redacción y coordinación de los trabajos que permitan elaborar el Plan Director Territorial de Coordinación del Entorno del Embalse de Alange.

Artículo 3.º

1.—El ámbito del Plan Director de Coordinación del Entorno del Embalse de Alange comprenderá territorialmente, según la documentación gráfica adjunta, parte de los términos municipales de Alange, Hornachos, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Villagonzalo y La Zarza, todos ellos en la provincia de Badajoz.

2.—Además del ámbito territorial afectado descrito en el apartado anterior, se considera ámbito de incidencia al embalse, y sólo en aquellos aspectos que el propio PDTC así considere, los municipios de Mérida, Almendralejo y Villafranca de los Barros, dada su influencia en el sistema general de comunicaciones de la zona y en el ciclo integral del agua.

3.—Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para poder reajustar el ámbito territorial del Plan si fuera necesario durante la redacción del mismo.

Artículo 4.º

Las determinaciones contenidas en el Plan Directo, Territorial de Coordinación tanto en forma de normas como de directrices o recomendaciones tenderán a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1.—Facilitar la ejecución de un modelo global de ordenación del entorno del Embalse integrando las distintas políticas sectoriales.

2.—Diseñar una estructuración territorial de los usos y actividades que sirva de referente a los distintos planeamientos municipales, compaginando los aprovechamientos con las medidas de conservación.

3.—Mejorar la articulación de la zona con los grandes núcleos de población próximos tales como Mérida o Almendralejo.

4.—Potenciar el uso y disfrute del Embalse como espacio de Uso Público, en el marco de un modelo global de ordenación del mismo.

5.—Delimitar aquellas zonas que deban ser objeto de una protección específica por sus valores ambientales y proponer su declaración como Espacios Protegidos de acuerdo con la legislación ambiental.

6.—Promover un uso racional e integral del Agua que contem-

ple su utilización para regadío, abastecimiento y actividades deportivo-turísticas.

7.—Facilitar la coordinación administrativa en todas las actuaciones que tengan como marco el Embalse y su entorno.

Artículo 5.º

El contenido del Plan Director Territorial de Coordinación se atenderá a lo especificado para los mismos en el art. 68 del Texto Refundido de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 12 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 6.º

1.—Se crea una Comisión de Seguimiento de Redacción del PDTC que estará integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- * El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,
- * El Director General de Infraestructura,
- * El Director General de la A.M.A.,
- * El Director General de Financiación y Medios Agrarios,
- * El Director General de Estructuras Agrarias,
- * El Director General de Turismo,
- * El Director General de Transporte y Comunicaciones,
- * El Director General de Deportes,
- * El Director General de Patrimonio Cultural,
- * El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana,
- * El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz,
- * Un representante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente,
- * Los Alcaldes de los municipios afectados territorialmente por el Embalse de Alange.

2.—La Comisión de Seguimiento de Redacción estará presidida por el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

3.—La Secretaría de la Comisión de Seguimiento de Redacción corresponde al Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

4.—El Servicio de Urbanismo, asistirá técnica y jurídicamente a la Comisión de Seguimiento.

Artículo 7.º

1.—Corresponde a la Comisión de Seguimiento de Redacción la coordinación de las iniciativas de los distintos agentes, el control de los trabajos en las distintas fases, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación, así como informar de las alegaciones y sugerencias que se presenten en la exposición pública del PDTC.

2.—Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente la Coordinación y Redacción de los trabajos técnicos.

Artículo 8.º

De acuerdo con lo establecido en el art. 113 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, corresponde a la Junta de Extremadura, mediante Decreto, establecer la tramitación del PDTC.

Se fija como procedimiento el siguiente:

1.—Concluida la redacción del Plan e informado por la Comisión de Seguimiento de Redacción y previo informe de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente lo aprobará inicialmente y lo someterá a información pública por un plazo de dos meses; simultáneamente se dará audiencia a la Administración del Estado y a los Municipios afectados. De igual modo será informado por los departamentos de la Junta de Extremadura, que no habiendo participado en su redacción pudieran verse afectados por el mismo. El periodo de exposición pública se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de difusión provincial.

2.—Las alegaciones presentadas serán remitidas a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda e informadas por la Comisión de Seguimiento de la Redacción del PDTC, quien propondrá las actuaciones, medidas y correcciones oportunas al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

3.—Finalizado el trámite de exposición pública y audiencia a la Administración del Estado, e informadas las alegaciones presentadas, por la Comisión de Seguimiento, se dará traslado de lo actuado a la Comisión de Urbanismo de Extremadura para su informe, el cual deberá emitirse en el plazo máximo de 2 meses.

4.—Corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, la decisión sobre las alegaciones y propuestas presentadas y la aprobación provisional, a propuesta de la Comisión de Ur-

banismo de Extremadura. De existir modificaciones sustanciales respecto de lo inicialmente aprobado, podrá acordar una nueva información pública, respecto a los aspectos modificados, por periodo de un mes.

5.—Aprobado Provisionalmente el Plan Director Territorial de Coordinación el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente lo elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su Aprobación Definitiva.

6.—Tras la Aprobación Definitiva se procederá a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.º

Se establece el plazo de un año para la elaboración del Plan, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 10.º

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente a arbitrar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, y específicamente para recabar la documentación e información de las entidades públicas y privadas afectadas por la redacción del PDTC.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de marzo de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Atención Primaria el ejercicio de las funciones en materia de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social.

Por Decreto del Presidente 8/1995, de 21 de febrero, se asignan a la Consejería de Bienestar Social las funciones y servicios en materia de Mutualidades de Previsión Social no Integradas en la Seguridad Social que se han traspasado de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 60/1995, de 24 de enero.

Para el correcto desarrollo de las nuevas funciones atribuidas a esta Consejería es conveniente que dichas funciones puedan ser ejercidas por alguno de los órganos directivos que se establecen en el Decreto 57/1993, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

Delegar en la Dirección General de Atención Primaria el ejercicio de las funciones asignadas a esta Consejería en materia de Mutualidades de Previsión Social no Integradas en la Seguridad Social, con las limitaciones que se establecen en el artículo 58.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 3 de marzo de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por Orden de 29 de junio de 1994, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 76 de 2 de julio se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público de la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a esta Consejería para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

DISPONE

PRIMERO.—Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Junta de Extremadura, anunciada por Orden de 29 de junio de 1994, adjudicando destino en las Consejerías, Centros Directivos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

TERCERO:

1.—Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios.

2.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes al de entrada en vigor de la presente Orden. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la entrada en vigor de esta Orden.

4.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo

comunicarse ésta a la Consejería a la que haya sido destinada y a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido el destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor el día 28 de marzo de 1995.

Mérida, 9 de Marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O

CenDir	N° Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA					
12	02	4	VETERINARIO/A	20 V2 LLERA GRAGERA, JOSE JOAQUIN DE	08763334N
12	02	21	COORDINADOR/A	24 V1 BLANCO RAMOS, FRANCISCO	17691799S
12	02	28	COORDINADOR/A	24 V1 CANO MASA, JUAN ANTONIO	09164650R
12	02	47	VETERINARIO/A	20 V2 LOPEZ GIMON, JULIO JESUS	08743397Q
12	02	48	VETERINARIO/A	20 V2 HIDALGO FERNANDEZ, NEMESIO	08693313A
12	02	64	COORDINADOR/A	24 V1 AGUILAR MATEOS, FRANCISCO	06869304D
12	02	70	VETERINARIO/A	20 V2 RAMOS VARGAS, FRANCISCO	80025072E
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE ATENCION PRIMARIA					
14	03	1339	COORDINADOR/A	24 V1 PEREZ-ALOE PINTOR, ALEJANDRO	06738415J
14	03	1349	COORDINADOR/A	24 V1 GOMEZ-NIEVES RGUEZ. DEL CASTILLO, JOSE MARIA W	08754104M
14	03	1350	VETERINARIO/A	20 V2 CASTAÑO ROSADO, JUAN RAMON	08344308T
14	03	1383	COORDINADOR/A	24 V1 MARTIN DE HIJAS MARTIN DE HIJAS, JUAN JOSE	51966274M
14	03	1426	VETERINARIO/A MATADERO	24 V1 GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	07425515B
14	03	1446	VETERINARIO/A	20 V2 RANERA MONTIEL, CARIDAD	00687641X

A N E X O

CenDir	N° Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	1464 VETERINARIO/A	PLASENCIA	20 V2 MARTIN PEREZ,SANTIAGO	29918952T
14	03	1489 COORDINADOR/A	PLASENCIA-ZONA NORTE TRUJILLO	24 V1 FERNANDEZ JIMENEZ,GABRIEL	51697501X
14	03	1498 COORDINADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA VILLANUEVA DE LA SERENA I	24 V1 POZO CASATEJADA,MIGUEL J. DEL	08789302J

ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 10 de febrero de 1995 (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994 para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de esta Administración.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de su nombramiento como funcionario en prácticas y adjudicación, en el supuesto de que se supere el período de prácticas, de destinos definitivos, y que figura en Anexo I de la presente Orden.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de

plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

TERCERO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado al efecto y provisto del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten vacantes una vez ultimado el proceso de elección.

CUARTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III.

QUINTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, cada aspirante será nombrado funcionario en prácticas en el puesto que le haya sido adjudicado. A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios con destino definitivo en el mismo puesto, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEXTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C-ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA					
12 02	2 VETERINARIO/A	AZUAGA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	3 VETERINARIO/A	AZUAGA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	6 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA	FACULTATIVA SANITARIA	
12 02	8 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	9 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	10 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	11 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	16 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	18 VETERINARIO/A	CASTUERA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	19 VETERINARIO/A	CASTUERA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	20 VETERINARIO/A	CASTUERA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	22 VETERINARIO/A	CORIA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	23 VETERINARIO/A	CORIA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	25 VETERINARIO/A	CORIA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	26 VETERINARIO/A	CORIA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	27 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	29 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	30 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
12 02	33 VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCOM PR	TIPO SUBCOM PR			
12 02	35 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	36 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	37 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	38 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	40 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	42 VETERINARIO/A	LOGROSAN	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	43 VETERINARIO/A	LOGROSAN	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	49 VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA HATA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	50 VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA HATA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	52 VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA HATA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	54 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	56 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	57 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	58 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	59 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	60 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	61 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	62 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	63 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02	65 VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	S 20 V2	IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	MOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
12 02 66 VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	\$ 20 V2 IDR S A L.D. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 68 VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	\$ 20 V2 IDR S A L.D. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 71 VETERINARIO/A	ZAFRA	\$ 20 V2 IDR S A L.D. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 72 VETERINARIO/A	ZAFRA	\$ 20 V2 IDR S A L.D. FM VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 73 VETERINARIO/A	ZAFRA	\$ 20 V2 IDR S A L.D. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
12 02 74 VETERINARIO/A	ZAFRA	\$ 20 V2 IDR S A L.D. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI MIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 03 1326 VETERINARIO/A	AMIGAL	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1328 VETERINARIO/A	ALBURQUERQUE	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1329 VETERINARIO/A	ALCANTARA	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1330 VETERINARIO/A	ALCONCHEL	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1331 VETERINARIO/A	ALCONCHEL	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1332 VETERINARIO/A	ALCUESCAR	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1333 VETERINARIO/A	ALCUESCAR	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1334 VETERINARIO/A	ALCUESCAR	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1336 VETERINARIO/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1337 VETERINARIO/A	ALMARAZ	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1338 VETERINARIO/A	ALMARAZ	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1340 VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1341 VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1342 VETERINARIO/A	ARROYO DE LA LUZ	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1343 VETERINARIO/A	ARROYO DE LA LUZ	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1348 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		SAN ROQUE
14 03 1351 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		SAN FERNANDO
14 03 1352 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		SAN FERNANDO
14 03 1354 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ANEXO II

CENDEP N.º	CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. MI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUP. TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCONC. PR.	TIPO SUBCONC. PR.		
14 03	1355 VETERINARIO/A	BARCARROTA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1356 VETERINARIO/A	BARCARROTA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1357 VETERINARIO/A	BERZOCANA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1359 VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1360 VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1361 VETERINARIO/A	CABEZUELA DEL VALLE	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1366 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	PLAZA TOROS
14 03	1367 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	PLAZA TOROS
14 03	1371 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	ALDEA MORET
14 03	1372 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	ALDEA MORET
14 03	1373 VETERINARIO/A	CAMPANARIO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1374 VETERINARIO/A	CASAR DE PALOMERO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1375 VETERINARIO/A	CASAS DEL CASTAÑAR	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1376 VETERINARIO/A	CASAS DEL CASTAÑAR	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1377 VETERINARIO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1378 VETERINARIO/A	CASTUERA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1380 VETERINARIO/A	CECLAVIN	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1381 VETERINARIO/A	CORDOBILLA DE LACARA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1382 VETERINARIO/A	CORIA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	
14 03	1385 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONE
		TIPO SUBCOMC PR				
14 03 1386 VETERINARIO/A	FREGEMAL DE LA SIERRA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1388 VETERINARIO/A	FREGEMAL DE LA SIERRA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1389 VETERINARIO/A	FREGEMAL DE LA SIERRA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1394 VETERINARIO/A	GUADALUPE	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1396 VETERINARIO/A	GUAREÑA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1400 VETERINARIO/A	HERRERA DEL DURQUE	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1397 VETERINARIO/A	HERVAS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1398 VETERINARIO/A	HERVAS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1402 VETERINARIO/A	HORNACHOS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1403 VETERINARIO/A	HORNACHOS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1404 VETERINARIO/A	HOYOS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1405 VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1406 VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1407 VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1408 VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1410 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1411 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1413 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1419 VETERINARIO/A	LLERENA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1421 VETERINARIO/A	LLERENA	S 20 V2	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI MTV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		TIPO SUBCONC PR	LD. EN VETERINARIA			
14 03 1415 VETERINARIO/A	LOGROSAN	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1418 VETERINARIO/A	LOSAR DE LA VERA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1425 VETERINARIO/A	MERIDA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		CASCO URBANO II
14 03 1427 VETERINARIO/A	MERIDA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MERIDA-SUR
14 03 1428 VETERINARIO/A	MERIDA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		CASCO URBANO II
14 03 1429 VETERINARIO/A	MERIDA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MERIDA-NORTE
14 03 1430 VETERINARIO/A	MERIDA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MERIDA-NORTE
14 03 1431 VETERINARIO/A	MERIDA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MERIDA-NORTE
14 03 1432 VETERINARIO/A	MIAJADAS	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1433 VETERINARIO/A	MIAJADAS	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1434 VETERINARIO/A	MIAJADAS	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1438 VETERINARIO/A	MONTENRHOSE	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1439 VETERINARIO/A	MONTENRHOSE	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1441 VETERINARIO/A	MORTIJO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1442 VETERINARIO/A	MORTIJO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1443 VETERINARIO/A	MORALEJA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1450 VETERINARIO/A	MAVALILLAR DE PELA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1451 VETERINARIO/A	MAVALILLAR DE PELA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1445 VETERINARIO/A	MUÑOMORAL	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1454 VETERINARIO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION				ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES					
			TIPO SUBCOM PR											
			S	20	V2	IDR	S	A	LD.	EN	VETERINARIA			
14 03	1457 VETERINARIO/A	OLIVENZA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1460 VETERINARIO/A	PLASENCIA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA	PLASENCIA-LUIS DE TORO	
14 03	1461 VETERINARIO/A	PLASENCIA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA	PLASENCIA-LUIS DE TORO	
14 03	1462 VETERINARIO/A	PLASENCIA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA	PLASENCIA-ZONA SUR	
14 03	1463 VETERINARIO/A	PLASENCIA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA	PLASENCIA-ZONA SUR	
14 03	1467 VETERINARIO/A	PUEBLO NUEVO DEL GUADIZAMA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1414 VETERINARIO/A	ROCA DE LA SIERRA (LA)					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1468 VETERINARIO/A	SALORINO					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1470 VETERINARIO/A	SANTA AMALIA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1471 VETERINARIO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1472 VETERINARIO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1473 VETERINARIO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1474 VETERINARIO/A	SANTIAGO DE ALCANTARA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1475 VETERINARIO/A	SERRADILLA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1476 VETERINARIO/A	SIRUELA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1477 VETERINARIO/A	TALARRUBIAS					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1478 VETERINARIO/A	TALAVAN					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1479 VETERINARIO/A	TALAVERA LA REAL					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1480 VETERINARIO/A	TALAYUELA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		
14 03	1481 VETERINARIO/A	TALAYUELA					S	A	LD.	EN	VETERINARIA	FACULTATIVA SAMITARIA VETERINARIA		

CENDR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
		TIPO SUBCONC PA	LD. EN VETERINARIA			
14 03 1482 VETERINARIO/A	TORRE DE DON MIGUEL	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1483 VETERINARIO/A	TORRE/ONCILLO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1484 VETERINARIO/A	TORRE/ONCILLO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1485 VETERINARIO/A	TORRE/ONCILLO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1486 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1487 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1488 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1490 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1494 VETERINARIO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		VILLANUEVA DE LA SERENA I
14 03 1495 VETERINARIO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		VILLANUEVA DE LA SERENA I
14 03 1497 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		VILLANUEVA DE LA SERENA II
14 03 1499 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		VILLANUEVA DE LA SERENA II
14 03 1502 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		VILLANUEVA DE LA SERENA II
14 03 1500 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA VERA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1501 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DEL FRESHO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1503 VETERINARIO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1505 VETERINARIO/A	ZAFRA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZAFRA I
14 03 1506 VETERINARIO/A	ZAFRA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZAFRA I
14 03 1507 VETERINARIO/A	ZAFRA	S 20 V2 IDR	S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZAFRA II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	MOR. MI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 03 1508 VETERINARIO/A	ZAFRA	3 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZAFRA II
14 03 1509 VETERINARIO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	3 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1510 VETERINARIO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	3 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 03 1511 VETERINARIO/A	ZORITA	3 20 V2 IDR S A LD. EN VETERINARIA C	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

ANEXO II

Día: 20 de marzo de 1995.

Lugar: Instituto de Bachillerato «Santa Eulalia» Ctra. Circunvalación, s/n MERIDA.

HORA: 11.00 horas.

ANEXO III

PRESIDENTE:

—D. Pio Cárdenas Corral.

VOCALES:

—D. Miguel Alcaide Muñoz.

- D. Diego Merino Cárdenas.

SECRETARIO:

—D. Juan Antonio Blanco Galán.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de La Vera».

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de febrero de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Pimentón de La Vera» y oídas las entidades y agrupaciones profesionales afectadas

RESUELVO

Primero: El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de La Vera» estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Teresa Bartolomé García.

Secretario: D. Francisco Carrizosa Monterrubio.

Vocales:

D. Jesús María Fernández Manzano.

D. José María Hernández Aparicio.

D. Cecilio Oliva García.

D. José Luis Domínguez Rubio.

D. Justino Arjona Cirujano.

D. Manuel Fernández Amor.

D. Luciano Moreno Moreno.

D. Eugenio Domínguez Morcuende.

Vocales Tec.:

D. Felipe Casado Rubio.

D. Angel Rodríguez del Rincón.

D. Ismael Halcón Moreno.

Segundo: Este Consejo Regulador Provisional tendrá como misión la redacción del Reglamento por el que se regirá la Denominación de Origen, quedando habilitado para el ejercicio de sus funciones, hasta la formación del Consejo Regulador definitivo, según las normas reglamentarias establecidas.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.ºB.º

El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Abastecimiento de agua a Casares de Hurdes y otros.

Para la ejecución de la obra: ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de ENERO de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para recti-

ficar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 1 de marzo de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 01-03-1995. Página : 0001

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0310103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : CASARES DE LAS HURDES (1005100) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M:	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	7/239	AYUNTAMIENTO C/ LINDON S/N CASARES DE LAS HURDES		9.948	PINAR MADERABLE			EMBALSE
000002/00	7/231	BENAVENTE MARTIN, JUAN CARRETERA, S/N HUETRE		299	PASTOS			EMBALSE
000003/00	7/232	BENAVENTE ALONSO, JUAN		87	PASTOS			EMBALSE
000004/00	7/233	MARTIN IGLESIAS, REMEDIOS		120	PASTOS			EMBALSE
000005/00	7/234	MARTIN MARTIN, HONORIO		115	PASTOS			EMBALSE
000006/00	7/235	HUARTE MARTIN, FRANCISCO Y 2 HNOS.		124	PASTOS			EMBALSE
000007/00	7/236	MARTIN SANCHEZ, ANTONIO		136	PASTOS			EMBALSE
000008/00	7/237	MARTIN MARTIN, CARMEN		540	PASTOS			EMBALSE
000009/00	7/238	MARTIN SANCHEZ, ANTONIO		762	PASTOS			EMBALSE
000010/00	8/813	AYUNTAMIENTO		12.374	PASTOS			EMBALSE
000011/00	6/112	IGLESIAS BENAVENTE, ARACELI		60	FRUTALES SECANO BANCALES		3,	CONDUCCION
000012/00	6/112	IGLESIAS BENAVENTE, ARACELI		16	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000013/00	6/112	IGLESIAS BENAVENTE, ARACELI		24	FRUTALES SECANO BANCALES		2,	CONDUCCION
000014/00	6/112	IGLESIAS BENAVENTE, ARACELI		24	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000015/00	6/112	IGLESIAS BENAVENTE, ARACELI		40	FRUTALES SECANO BANCALES		4,	CONDUCCION
000016/00	6/112	IGLESIAS BENAVENTE, ARACELI		44	MATORRAL 1*			CONDUCCION
000017/00	6/113	MARTIN MARTIN, JESUS C/ LA HUETRE, 12 HUETRE		76	MATORRAL 1*			CONDUCCION
000018/00	6/113	CACERES MARTIN MARTIN, JESUS C/ LA HUETRE, 12 HUETRE		32	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000019/00	6/113	CACERES MARTIN MARTIN, JESUS C/ LA HUETRE, 12 HUETRE		200	FRUTALES SECANO BANCALES		11,	CONDUCCION
000020/00	6/113	CACERES MARTIN MARTIN, JESUS C/ LA HUETRE, 12 HUETRE		72	FRUTALES SECANO BANCALES		4,	CONDUCCION

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 25.093

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 01-03-1995. Página : 0002

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 923HC0310103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : CASARES DE LAS HURDES (1005100) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000021/00	6/114		MARTIN MARTIN, VALERIANA	48	FRUTALES SECANO BANCALES		2,	CONDUCCION
000022/00	6/106		IGLESIAS BENAVENTE, ARACELI	264	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000023/00	4/901		CANUTO VICENTE, BALBINA	60	MATORRAL 1#			CONDUCCION
000024/00	4/946		IGLESIAS DUARTE, ARACELI	60	MATORRAL 1#			CONDUCCION
000025/00	4/902		MARTIN MARTIN, CARLOS	10	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000026/00	4/945		RUBIO MARTIN, ISABEL	38	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000027/00	4/944		GUILLERMO BENAVENTE, GERARDO	10	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000028/00	4/943		MARTIN GUILLERMO, MANUEL C/ JAIME MOSQUERAM, 52	6	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000029/00	4/904		CACERES					
000030/00	4/910		MARTIN IGLESIAS, REMEDIOS	44	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000031/00	4/941		MARTIN MARTIN, CARLOS	40	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000032/00	4/940		IGLESIAS GUILLERMO, UBALDO	13	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000033/00	4/934		MARTIN GUILLERMO, MANUEL	6	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000034/00	4/836		RUBIO MARTIN, ISABEL	20	MATORRAL 1#			CONDUCCION
000035/00	4/911		AYUNTAMIENTO	12	FRUTALES SECANO BANCALES		2,	CONDUCCION
000036/00	4/911		BERNARDO RONCERO, MARIA	34	FRUTALES SECANO BANCALES		2,	CONDUCCION
000037/00	4/933		BERNARDO RONCERO, MARIA	44	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000038/00	4/836		PATINO BERNARDO, MIGUEL	50	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000039/00	4/931		AYUNTAMIENTO MARTIN MARTIN, MANUEL C/ JOSE ANTONIO, 10	195	MATORRAL 1#			CONDUCCION
000040/00	4/930		CACERES					
000041/00	4/927		CASARES DE LAS HURDES					
000042/00	4/924		ALONSO DUARTE, ISIDORO	40	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000043/00	4/925		IGLESIAS IGLESIAS, EDUARDO	32	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
000044/00	4/926		SANCHEZ MARTIN, ANGEL	12	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
			ALONSO DUARTE, JUAN JOSE	20	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
			ALONSO MARTIN, MANUEL	130	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
			C/ JAIME MOSQUERA, 52					
			CACERES					
000045/00	4/711		IGLESIAS BENAVENTE, CELEDONIO	50	OLIVO SECANO 1#			CONDUCCION
			C/ ABAJO, 12					
			HUETRE					
			CACERES					

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 26.351

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 01-03-1995. Página : 0003

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0310103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : CASARES DE LAS HURDES (1005100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	HOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M?	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONE
000046/00	4/709	IGLESIAS MARTIN, JOSE MARIA			3 OLIVO SECANO 14				CONDUCCION
000047/00	4/708	MARTIN IGLESIAS, EMETERIO			56 OLIVO SECANO 14				CONDUCCION
000048/00	4/707	MARTIN SANCHEZ, ANTONIO			40 PASTOS				CONDUCCION
000049/00	4/706	RONCERO MARTIN, MARIA JESUS			600 PASTOS				CONDUCCION
000050/00	5/409	RUBIO MARTIN, ANTONIO			90 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
000051/00	5/232	MARTIN MARTIN, MANUEL			60 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
		C/ JOSE ANTONIO, 1							
		CASARES DE LAS HURDES							
		CACERES							
000052/00	5/229	SANCHEZ MARTIN, BALDOMERO			100 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000053/00	5/228	RONCERO MARTIN, MARIA JESUS			47 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000054/00	5/224	CANUTO SANCHEZ, MARISOL			3 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000055/00	5/225	MARTIN IGLESIAS, MARIA ANGELES			64 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
000056/00	5/225	MARTIN IGLESIAS, MARIA ANGELES			96 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000057/00	5/225	MARTIN IGLESIAS, MARIA ANGELES			4 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000058/00	/URB	SANCHEZ MARTIN, ADOLFO			16 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
000059/00	/URB	SANCHEZ MARTIN, ADOLFO			48 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
000060/00	5/766	MARTIN IGLESIAS, MARIA ANGELES			3 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000061/00	5/135	IGLESIAS GOMEZ, ILDEFONSO			20 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
000062/00	5/134	DIOS DOMINGUEZ, FIDEL			16 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
		C/ JAIME MOSQUERA							
		CASARES DE LAS HURDES							
		CACERES							
000063/00	5/134	DIOS DOMINGUEZ, FIDEL			24 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
		C/ JAIME MOSQUERA							
		CASARES DE LAS HURDES							
		CACERES							
000064/00	5/136	SANCHEZ NOLASCO, ANGEL			3 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000065/00	5/137	HERNANDEZ DOMINGUEZ, NICANORA			84 FRUTALES SECANO BANCALES			3,	CONDUCCION
000066/00	5/132	AZABAL MERIDA, MAUDILIO			52 FRUTALES SECANO BANCALES			2,	CONDUCCION
000067/00	5/132	AZABAL MERIDA, MAUDILIO			12 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000068/00	5/131	SANCHEZ NOLASCO, ELEUTERIO			136 FRUTALES SECANO BANCALES			5,	CONDUCCION
000069/00	5/131	SANCHEZ NOLASCO, ELEUTERIO			40 FRUTALES SECANO BANCALES			1,	CONDUCCION
000070/00	5/130	LEON MARTIN, BALDOMINO			10 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000071/00	5/130	LEON MARTIN, BALDOMINO			44 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
000072/00	5/117	MARTIN MARTIN, ISABEL			36 FRUTALES SECANO				CONDUCCION
		C/ LINDON, 6							
		CASARES DE LAS HURDES							
		CACERES							

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 28.058 -----

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SOC1103/) Fecha : 01-03-1995. Página : 0004

RELACION APECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0310103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : CASARES DE LAS HURDES (1005100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000073/00	5/116	MARTIN MARTIN, FLORENCIO C/ COLON, 1	60	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000074/00	5/115	CASARES DE LAS HURDES CACERES	180	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000075/00	5/114	RUBIO MARTIN, LUIS	248	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000076/00	5/111	RUBIO MARTIN, SANTIAGO	72	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000077/00	URBANA	RUBIO MARTIN, ANTONIO DESCONOCIDO	100	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000078/00	5/36	GARCIA IGLESIAS, ANICETO	192	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000079/00	5/42	LEON MARTIN, SANTIAGO	3	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000080/00	5/41	LEON MARTIN, LORENZO	36	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000081/00	5/35	GARCIA IGLESIAS, DOLORES	34	MATORRAL 14			CONDUCCION
000082/00	5/40	LEON MARTIN, BERNABE	34	MATORRAL 14			CONDUCCION
000083/00	5/6	IGLESIAS MARTIN, VISITACION	300	MATORRAL 14			CONDUCCION
000084/00	5/4	AYUNTAMIENTO	112	MATORRAL 14			CONDUCCION
000085/00	5/3	ISIDORO FUENTES, MANUEL C/ LAS HERAS, S/N	100	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000086/00	5/2	CACERES MARTIN MARTIN, ANA MARIA C/ MEDIO, 10	436	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000087/00	3/275	CASARES DE LAS HURDES CACERES	72	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000088/00	3/222	MARTIN MARTIN, GABRIEL C/ JAIME MOSQUERA CASARES DE LAS HURDES CACERES	208	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000089/00	3/223	PASCUAL DOMINGUEZ, PATRICIO C/ LINDOM, S/N	108	FRUTALES SECANO BANCALES		1,	CONDUCCION
000090/00	3/208	CASARES DE LAS HURDES CACERES	180	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000091/00	3/209	MARTIN MARTIN, MANUEL MARTIN IGLESIAS, JULIAN RODRIGUEZ MARTIN, JOSE MANUEL AVDA. EXTREMADURA CASARES DE LAS HURDES CACERES	100	FRUTALES SECANO			CONDUCCION

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 30.633

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 01-03-1995. Página : 0005

RELACION APECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 923HC0310103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : CASARES DE LAS HURDES (1005100) (CACERES)

N.FIRCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000092/00	3/195	GUERRERO RODRIGUEZ, JESUS C/ ESTANDO, 1 CASARES DE LAS HURDES CACERES	62	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000093/00	3/196	MARTIN RONCERO, MARIA ISABEL	82	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000094/00	3/178	MARTIN MARTIN, CONSUELO	84	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
000095/00	3/176	AYUNTAMIENTO	100	FRUTALES SECANO			CONDUCCION
TOTAL METROS EXPROPIACION :							30.961

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de iluminación del Templo de Diana en Mérida, por el sistema de concurso.

Apreciado error en la Resolución, por la que se anuncia licitación

de las obras de iluminación del Templo de Diana en Mérida (publicada en el D.O.E. N.º 26 de 2 de marzo de 1995), se procede a su oportuna rectificación.

En el apartado correspondiente a la Clasificación Requerida, donde dice Grupo I, Subgrupo I, Categoría a, no figurará clasificación alguna.

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Secretario General Técnico.—PEDRO BARQUERO MORENO.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

